Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

APRUEBESE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA Y GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ARICA

DISPOSITIVO: CASAS DE ACOGIDA

RES. EXENTA N° 14/REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Arica,29 de marzo de 2019

VISTOS:

1.- Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; **2.-** La ley orgánica del servicio Nacional de la Mujer y la equidad de Género N° 19.023; **3.-** Ley N° 21.125 de Presupuesto del Sector Público para el año 2019; **4.-** Resolución Exenta Nº 2282/SG de 31 de Diciembre de 2018 que aprueba distribución de presupuesto 2019 para Direcciones Regionales de SernamEG; **5.-** La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; **6.-** Res. Exenta N°0019/SG de 30 octubre de 2017, que delega facultades que indica en las Directoras Regionales del SernamEG; **8.-** Resolución Exenta N°1273/SG de 17 de agosto de 2018 y Resolución Exenta N°1274/SG de 20 de Agosto de 2018, que nombra el orden de subrogancia en la Dirección Regional de SernamEG de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

1º Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/a Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2º Que, para el logro de los fines esgrimidos se encuentra entre las funciones del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, coordinar con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a que este objetivo se concrete.

3º Que, con fecha 22 de marzo de 2019 las partes de común acuerdo celebraron Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Dirección Regional de Arica y Parinacota y Gobernación Provincial de Arica Dispositivo: Casas de Acogida, en virtud del cual las partes manifestaron la intención de otorgarse mutua colaboración en la administración e implementación de dicho programa en la comuna con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.

ASESORÍA JURÍDICA V°B° SERNAMEG XV REGIÓN

4º Que, mediante memorándum interno N°91-A de fecha 29 de del año en curso, la Encargada Regional (S) del Programa Violencia Contra la Mujer (VCM), Sra. Miriam Castillo Contador,solicita la elaboración de convenio de dicho programa.

5º Que, la Directora Regional (S) Doña **Ximena Férnandez Ardiles** procede a autorizar la solicitud, en el mismo memorándum interno N°91-A/2019, visación que consta en timbre de derivación en el cual es legible la firma de la Directora.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º: Téngase por aprobado el *"Convenio de transferencia de fondos y ejecución servicio nacional de la mujer y la equidad de género dirección regional de Arica y Parinacota y Gobernación Provincial de Arica Dispositivo: Casas de Acogida";* y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º, inciso segundo, de la Resolución 1600 de la Contraloría General de la República, se inserta el texto del convenio, cuyo tenor es el que a continuación se expresa:

"// CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA Y GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ARICA
"DISPOSITIVO: CASAS DE ACOGIDA"

En Arica, a 22 de marzo de 2019, entre el ***SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO****, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Arica y Parinacota, representada por su Directora Regional doña* ***XIMENA FERNÁNDEZ ARDILES****, cédula nacional de identidad Nº [redacted] ambos con domicilio en calle Baquedano N° 794 comuna de Arica, en adelante el* ***"SernamEG"*** *o el* ***"Servicio"****, por una parte; y por la otra, la* ***GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ARICA,*** *en adelante,* ***"Gobernación"*** *o* ***"la entidad ejecutora"****, R.U.T. Nº 60.511.011-8, representada por doña* ***MIRTHA PATRICIA ARANCIBIA CRUZ,*** *cédula nacional de identidad Nº [redacted] ambos con domicilio en calle San Marcos N° 157, comuna de Arica se celebra el siguiente convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución.*

PRIMERO: ANTECEDENTES

El ***SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO****, en adelante SernamEG, es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de las mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.*

SernamEG, atendiendo su misión institucional desarrolla un conjunto de modelos programáticos, tendientes a ***fortalecer las autonomías de las mujeres****. Que, en este marco SernamEG desarrolla, entre otros, los siguientes modelos programáticos:*

- *Mujeres Jefas de Hogar*
- *4 a 7*
- *Mujer Emprende.*
- *Mujer, Sexualidad y Maternidad.*
- *Mujer y Participación Política.*
- *Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres*
- *Programa de Prevención en Violencia contra las Mujeres*

El reconocimiento de la violencia contra las mujeres como una violación de derechos humanos ha situado el problema en la agenda pública mundial. Elevarlo a un problema público permite prevenirlo,

atenderlo, sancionarlo y sacarlo del ámbito privado para avanzar como sociedad en su erradicación. Es así que los Estados han asumido responsabilidades y obligaciones, a través de la suscripción y ratificación de diferentes convenciones y acuerdos internacionales como también a través de la generación de políticas públicas y leyes.

En ese contexto, SernamEG, por medio de su ***Área Violencia contra las Mujeres*** *tiene como objetivo prevenir, atender y avanzar en erradicar toda forma de violencia contra las mujeres tanto en el ámbito público como privado, y promover el acceso a la justicia de manera pertinente y oportuna. Su intervención de desarrolla a partir de 2 programas y una línea de intervención:*

- *Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres*
- *Programa de Prevención en Violencia Contra las Mujeres*
- *Línea de Violencia Extrema, Femicidios y Violencia Contra las Mujeres de Connotación Pública*

El ***Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres, en adelante, VCM*** *se implementa por medio de diversos dispositivos, a saber:*

- *Centros de la Mujer*
- *Casas de Acogida*
- *Centros de Hombres que Ejercen Violencia de Pareja (HEVPA)*
- *Casa para Mujeres Vulneradas por la Trata de Personas y Migrantes en Situación de Explotación*
- *Centros de Atención y Reparación para Mujeres Víctimas/Sobrevivientes de Violencia Sexual (CVS)*
- *Servicio de Atención Telefónica y Telemática en VCM (S.A.T.T)*

El ***Programa de Prevención de Violencia contra las Mujeres*** *que se ejecutará en los territorios mediante los siguientes ámbitos de acción:*

- *Difusión*
- *Sensibilización*
- *Capacitación*
- *Coordinación Intersectorial*

La Línea de Violencia Extrema, Femicidios y Violencia contra las Mujeres de Connotación Pública, se ejecuta mediante la acción de 16 personas encargadas regionales, a través de los siguientes ámbitos de acción:

- *Representación jurídica y articulación psicosocial de casos*
- *Representación del servicio en Circuitos de Femicidios Regionales*
- *Articulación y ejecución de acciones con el sector justicia*

Que, la Gobernación Provincial de Arica, es un órgano territorialmente desconcentrado del intendente, que le corresponde, entre otras, la supervigilancia de los servicios públicos creados por ley para el cumplimiento de la función administrativa, existentes en la provincia.

Por su parte, en conformidad a los dispuesto en el artículo 44 de la Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y administración Regional: "el gobernador tendrá a su cargo la administración superior de la respectiva provincia, en la esfera de atribuciones que corresponden al intendente en su calidad de órgano ejecutivo del gobierno regional, y presidirá el consejo económico y social provincial". Asimismo, el artículo 45 de la misma ley, establece que el gobernador, además de las atribuciones que el intendente pueda delegarle, ejercerá entre otras las siguientes:

a) Supervisar los programas y proyectos de desarrollo de los programas y proyectos que los servicios públicos creados por ley efectúen en la provincia. b) Proponer al Intendente proyectos específicos de desarrollo de la provincia. e) Disponer las medidas de coordinación necesarias para el desarrollo provincial y, especialmente de los programas de infraestructura económica y social básica.

Que, en años anteriores la Gobernación Provincial de Arica fue una de las entidades encargadas de la ejecución de este dispositivo del área de prevención de violencia hacia la mujer, en la comuna de Arica, por ello en razón a su experiencia en la ejecución de este tipo de programa sociales, las partes manifiestan su intención de otorgarse, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, colaboración mutua en la administración e implementación del Dispositivo "Casa de acogida" en la comuna de Arica.

SEGUNDO: MARCO REGULATORIO

La ejecución del Dispositivo se regirá por los siguientes documentos que son parte integrante del presente convenio:

- *Resolución aprobatoria del presente* ***Convenio de Transferencia y Ejecución.***
- *Resolución aprobatoria de las* ***Orientaciones Técnicas 2019,*** *del dispositivo Casas de Acogida.*
- ***El Proyecto de Ejecución del Dispositivo.***
 Para estos efectos se entiende por ***proyecto de ejecución****, la propuesta del ejecutor para desarrollar en la comúna de Arica, el Dispositivo, en estricto cumplimiento del presente convenio y de las orientaciones técnicas 2019 de SernamEG.*
- *Resolución N° 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República*
- *En lo no regulado expresamente en el presente convenio, por el Manual para la Adquisición, Administración y Disposición de Bienes Muebles de uso Inventariables vigente del SernamEG y por el Manual de Rendición de Cuentas vigente del SernamEG.*
- *Carta Compromiso del Ejecutor.*

En caso de contradicción entre un documento y otro, primará el convenio. Asimismo, el ejecutor declara conocer expresamente todos estos antecedentes.

TERCERO: OBJETO

Que, conforme a los objetivos y fines, el EJECUTOR se compromete a implementar y ejecutar en el ámbito de su territorio el modelo programático de SernamEG, según las orientaciones técnicas del Dispositivo Casas de Acogida del Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres y cuyo modelo se detallará en las cláusulas siguientes.

CUARTO: OBJETIVOS DEL DISPOSITIVO

1. ***OBJETIVO GENERAL***

Asegurar la protección de las mujeres atendidas mediante una atención residencial temporal de calidad, de todas las mujeres mayores de 18 años, con o sin hijas e hijos, cuya situación de riesgo es de carácter grave o vital producto de la violencia que ha vivido por parte de su actual o anterior pareja.

2. ***OBJETIVOS ESPECÍFICOS***

1. *Garantizar derechos, como alimentación, habitación y seguridad, para las mujeres y sus hijas e hijos mientras residen en la Casa de Acogida.*

2. *Evaluar el nivel riesgo y de violencia, que permita determinar y abordar las necesidades de protección de las mujeres y sus hijos/as.*

3. *Entregar atención psicosociojurídica en protección e intervención en crisis a las mujeres y sus hijos/as*

4. *Activar las redes primarias y secundarias interinstitucionales que posibiliten la re-vinculación de las mujeres con la comunidad.*

5. *Promover en las mujeres la concientización del riesgo que implica la violencia en VCM y sus consecuencias, fortaleciendo estrategias de autocuidado y desarrollo de capacidades de autonomía en las diversas áreas de su vida.*

6. *Entregar atención psicoeducativa e intervención en crisis a los/as hijos/as de las mujeres que ingresen a la Casa de Acogida, para la contención emocional, re-significación de la violencia vivida y la incorporación de estrategias de autoprotección*

QUINTO: POBLACION OBJETIVO

La población objetivo refiere a todas las mujeres de 18 años o más, con o sin hijas e hijos de hasta 14 años de edad[1] que viven violencia de pareja o ex pareja y que cumplen los siguientes criterios:

- *que requieren refugio para su protección;*
- *que se encuentran en riesgo grave o vital;*

SEXTO: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

La Casa recibirá mujeres provenientes de cualquier región, según los procedimientos y vías de ingresos determinados por SernamEG, enunciados precedentemente y detallados en documento de "Orientaciones Técnicas Casas de Acogida". Considerar concepto de Irradiación y Focalización descrito en las Orientaciones Técnicas del Dispositivo.

*La casa podrá recibir simultáneamente un total de **6** mujeres y cada una de ellas con **02** niños o niñas.*

SÉPTIMO: EJES DE LA INTERVENCIÓN Y LÍNEAS DE ACCIÓN

El dispositivo de Casas de Acogida se compone de 5 etapas que se encuentran en un continuo de atención y protección, con distintos procesos, dentro de un marco de intervención en VCM, las que se desarrollan en las respectivas "Orientaciones Técnicas Casas de Acogida". Estas etapas son:

- *Pre Ingreso*
- *Ingreso*
- *Intervención Psicosocioeducativa y jurídica*
- *Salida*
- *Seguimiento*

OCTAVO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAMEG

A. Compromisos Técnicos de SernamEG

A.1. ***Realizar la inducción*** *y actualización correspondiente, a los miembros de los dispositivos, subrogancias y representante del organismo ejecutor, durante el primer trimestre del año de ejecución del Convenio. Esta tarea es de responsabilidad de las Encargadas designadas por la*

1 En casos excepcionales la Dirección Regional podrá autorizar el ingreso de hijos/as mayores de 14 años como también de mujeres menores de 18 años que tienen una relación de pareja, con o sin hijos, cumpliendo la condición de riesgo vital.

Dirección Regional y DAF de SernamEG. De la inducción y actualización deberá dejarse constancia en un acta firmada por todos los asistentes, de la que se archivará una copia en el SernamEG Regional.

La inducción y actualización considerará un mínimo de 4 horas presenciales en materias del convenio, considerar como mínimo la revisión de las Orientaciones Técnicas, incluyendo los anexos y el Proyecto de Ejecución.

A.2. ***Asesorar técnicamente y supervisar la implementación del modelo de intervención,*** *en ámbitos de atención, intervención en red, gestión de dispositivo y equipo, registros de información, cuidado de equipo, entre otros, solicitando los planes de mejora que se requiera levantar en el dispositivo (ejecutor y equipo profesional) para la mejora de su intervención. Para estos efectos, se relacionará directamente la persona Encargada que designe la Dirección Regional de SernamEG con la del dispositivo.*

La persona Encargada de SernamEG deberá realizar las siguientes acciones de asesoría y supervisión:

- *Al menos, dos visitas en terreno en el semestre para asesoría y supervisión.*
- *Al menos una video llamada para asesoría temática y supervisión de manera mensual.*
- *Dos encuentros regionales de carácter anual como mínimo con los equipos de los distintos dispositivos del Área VCM de la región, con el objetivo de conocer buenas practicas, fortalecer la coordinación de la red interna y establecer espacios de intercambio técnico;*

En las acciones antes enumeradas, se debe procurar la presencia de todo el equipo profesional y técnico del dispositivo o la mayor parte de éste, debiendo dejar acta de cada asesoría o supervisión, la que deberá ser custodiada en cada dirección regional de SernamEG

Para llevar a cabo el proceso de asesoría, acompañamiento y supervisión de la ejecución de las Orientaciones Técnicas –y sus correspondientes anexos- es importante revisar al menos los siguientes aspectos:

- *Cumplimiento de los objetivos del dispositivo.*
- *Análisis de los casos complejos.*
- *Reconocimiento de fortalezas y buenas prácticas en la intervención.*
- *El monitoreo y seguimiento de los reportes del dispositivo y el registro de los datos, a través del sistema informático CRM.*
- *Monitoreo del estado de avance de los indicadores, resultados esperados y plan de mejora.*
- *Levantamiento de nudos críticos de la intervención del dispositivo.*
- *Coordinaciones y articulación intersectorial para enriquecer la respuesta a las necesidades prácticas y estratégicas en materia de VCM a la población atendida.*
- *Asesorar a los equipos, respecto a los convenios intersectoriales y su operativización en lo local.*
- *Gestión de capacitaciones locales y/o regionales que aporten a la mejora continua de la Atención hacia la población atendida en materia de VCM.*
- *Verificar que el ejecutor haga entrega de los certificados del Registro Civil que acrediten que las personas que se desempeñan en el dispositivo no cuenten con inhabilidades o anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.*

A.3. *La persona profesional que la Dirección Regional designe recogerá el cumplimiento de los compromisos del presente convenio, en las diferentes instancias de supervisión y seguimiento*

*de la implementación del dispositivo. Al presentarse condiciones o irregularidades que pongan en riesgo el cumplimiento de los objetivos del convenio y el modelo de intervención, levantará un **"Acta de Seguimiento del Convenio"**, y/o los instrumentos diseñados para estos fines mediante el cual informará al ejecutor de los hallazgos encontrados y la solicitud de plazos para su cumplimiento, con el responsable de implementar la mejora. Este instrumento deberá estar custodiado en cada dirección regional de SernamEG.*

A.4. *Proveer del **material técnico y de difusión** para apoyar la intervención del dispositivo, así como supervisar el contenido del material gráfico que elabora el equipo del dispositivo.*

A.5. ***Promover, gestionar y facilitar la capacitación para el equipo del Dispositivo en VCM,*** *destinando los recursos necesarios para ello, pudiendo entregarse de manera presencial y/o vía e-learning. La participación de la totalidad de los equipos será obligatoria.*

A.6. *Mantener informado al Ejecutor respecto de todos los convenios suscritos por SernamEG con otras instituciones que tengan presencia comunal, regional y nacional, referidos a tareas que incumban al trabajo de cada uno de los dispositivos.*

A.7. *Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice el dispositivo para una mejor ejecución del modelo de intervención.*

A.8. *Promover la coordinación del dispositivo con otros dispositivos o programas de SernamEG en el territorio, gestionando instancias de encuentro y coordinación, para lo cual el ejecutor deberá otorgar las facilidades del caso.*

A.9.- *Respecto al **privilegio de pobreza** que corresponda o pueda corresponder en beneficio de las personas atendidas en la Casa de Acogida, la Dirección Regional de SernamEG realizará las gestiones y brindará la orientación necesaria para un expedito acceso de las beneficiarias a dicho certificado.*

A.10.- *Velar por la **adecuada coordinación con los actores del circuito de justicia** y cumplimiento de los procedimientos en el flujo de ingreso, egreso y/o traslado de las mujeres y sus hijos o hijas. Para esto la/el Encargada/o Regional SernamEG, se relacionará directamente con la Coordinadora y el equipo de la Casa de Acogida.*

A.11.- ***Garantizar la asesoría jurídica y patrocinio en causas de violencia para las mujeres atendidas. Respecto de sus hijos e hijas,*** *se proporcionará la orientación e información que resulte pertinente para la adecuada derivación a los organismos competentes especializados en materia de infancia para que éstos asuman su representación jurídica, con el fin de velar por su protección y representación judicial, según corresponda. Ello se realizará a través de los/as abogados/as de los Centros de la Mujer o quien determine la Dirección Regional de SernamEG según los procedimientos establecidos para ello.*

B.- Compromisos Financieros de SERNAMEG

B.1 *SernamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta, única y total anual de* ***$ 65.770.388*** *(sesenta y cinco millones setecientos setenta mil trescientos treinta y ocho pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:*

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	$ 3.651.804
20	Gastos en Personal Operacional	$ 48.091.446
40	Gastos Operacionales	$ 13.527.138
60	Gatos de Inversión	$ 500.000
	Totales	$.65.770.388

B.2 *SernamEG transferirá la suma indicada a la entidad ejecutora en una remesa, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:*

a) Aprobación del Proyecto de Ejecución por parte de la Unidad Técnica respectiva.
b) Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.

B.3 *SernamEG requerirá el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto de Ejecución 2019, presentado por la entidad ejecutora. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas en el proyecto respectivo.*

B.4 *SernamEG, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y a su Manual de Rendiciones de Cuentas vigente, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos transferidos por SernamEG, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora.* ***La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a de la Dirección Regional y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SernamEG, en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015 y al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio, en todo lo que no sea contrario a ella.***

B.5 *Aportar con la infraestructura para el funcionamiento de la casa de acogida, pues SernameEG es dueña de una propiedad ubicada en la ciudad de Arica, la cual adquirió con fondos de un FNDR en el año 2011, y que es utilizada para el óptimo funcionamiento del programa "Casa de Acogida" y cuyo contrato de compraventa fue aprobado por Resolución Afecta Nº 01 de 14 de marzo de 2012 de Sernam XV Región.*

NOVENO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR

A. COMPROMISOS TÉCNICOS DEL EJECUTOR

A.1 Sobre el Modelo de Intervención:

- ***Administrar la Casa de Acogida,*** *siendo de su responsabilidad el seguimiento periódico de las acciones destinadas a la ejecución del modelo de intervención, de acuerdo a los criterios señalados en las Orientaciones Técnicas Casas de Acogida.*

Serán requerimientos fundamentales para la ejecución del modelo y la administración del dispositivo:

a) *Seguimiento a los lineamientos para resguardar la calidad de la intervención (enfoque de derechos humanos, enfoque de género y respeto por libertades fundamentales)*
b) *Condiciones de infraestructura básicas para brindar intervenciones de calidad (adecuadas condiciones de seguridad, utilización de espacios, equipamiento interno, alimentación, higiene, etc.)*

- *Asegurar la protección y atención,* ***la Casa deberá funcionar 24 horas continuas durante los 7 días de la semana****, asegurando la presencia de al menos un/a profesional y/o educadora en horarios vespertinos y nocturnos de la semana hábil y dos los fines de semana. No obstante, deberán establecerse sistemas de turno rotativos que permitan el adecuado descanso de las personas prestadoras de servicio. La Coordinadora de la Casa distribuirá al personal en los turnos que sean necesarios para cumplir con lo señalado en el presente numeral.*

A.2.- Líneas de Acción y Resultados Esperados:

Como resultado del proceso interventivo en Casas de Acogida se espera que los dispositivos puedan asegurar la protección de las mujeres atendidas mediante una atención residencial temporal de calidad, de todas las mujeres mayores de 18 años, con o sin hijas e hijos, cuya situación de riesgo es de carácter grave o vital producto de la violencia que ha vivido por parte de su actual o anterior pareja.

Además, se espera que puedan entregar atención psicosociojurídica en protección e intervención en crisis a las mujeres y sus hijos/as, activando las redes primarias y secundarias interinstitucionales que posibiliten su reinserción a la comunidad. Se espera que dicha atención promueva en la mujer la concientización del riesgo que implica la violencia en VCM y sus consecuencias, fortaleciendo estrategias de autocuidado y desarrollo de capacidades de autonomía en las diversas áreas de su vida.

Se espera que el dispositivo pueda cumplir los siguientes resultados:

- *Que el 100% de las mujeres ingresadas cuenten con evaluación del nivel de violencia y riesgo.*
- *Brindar atención psicosocial al 100% de las mujeres atendidas y sus hijos e hijas que ingresen*[2]
- *El 80% de las mujeres atendidas tendrán información de la oferta público-privada en materia de restitución de derechos sociales y contarán con referenciación o derivación asistida a las instituciones u organizaciones pertinentes una vez egresada del centro.*
- *Se otorgará orientación, asesoría y/o patrocinio jurídico al 100% de las mujeres que han vivido/viven violencia que así lo requieran.*
- *Que el 100% de los hijos/as ingresados/as reciban atención psicosocial individual y grupal en caso que la Casa de Acogida cuente con psicóloga infantil. De lo contrario, esta intervención deberá ser derivada a la red institucional pertinente.*
- *Que el 100% de las mujeres que egresan cuenten con una evaluación donde se registra la evaluación de la violencia y riesgo.*
- *Que el 90% de mujeres que egresan cuenten con seguimiento el que debe incluir evaluación del nivel de violencia y riesgo.*
- *Que el 85% de mujeres que tengan otro tipo de salida cuenten con seguimiento.*

Por otra parte, a modo de recomendación técnica, cada Casa de Acogida deberá:

[2]Además de ingresar mujeres vulneradas por la Trata de Personas, cuando la Dirección regional y/o Nacional lo requieran, previa evaluación de los antecedentes. Aplicando Ficha de Ingreso específica para estos casos.

- *Enriquecer, durante el primer mes del año, el catastro regional de redes institucionales y organizaciones, enviado por los Centros de la Mujer. Esto último, formará parte del Proyecto de Ejecución y se actualizará de manera permanente.*
- *Revisar y proponer mejoras en la intervención, a fin de disminuir el porcentaje de deserción alcanzado en el período reportado, en caso que exista.*

- ***Registros de Información y reportabilidad;***

Diaria	*Registro de mujeres, niños y niñas en Sistema Informático de Registros VCM*	*Viernes de cada semana[3]: actualización y revisión de los registros poblados en Sistema Informático*	*Poblamiento de datos en plataforma vcm.sernam.cl o el que defina SernamEG*
Trimestral	*Gestión: Información de ingresos, salidas y seguimiento, tipo de atenciones entregadas y otro tipo de información de características de las mujeres.*	*5 primeros días posteriores a finalizar cada trimestre*	*Instrumento definido por SernamEG.*
Anual	*Gestión técnica del dispositivo: Acciones desarrolladas en el periodo de acuerdo a líneas del modelo, logros, dificultades y aspectos destacados que permitan una visión y evaluación global del servicio.*	*Al finalizar el mes de enero del año 2020.*	*Formato definido por SernamEG.*

A.3 ***La entidad ejecutora deberá*** *conceder acceso preferente para las personas atendidas del subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595, en conformidad con lo establecido en el Convenio suscrito entre el SernamEG y el Ministerio de Desarrollo Social de fecha 11 de octubre de 2016 y aprobado por Resolución Exenta N° 2948 del 2017 del Servicio. Para tener acceso preferente a los programas del SernamEG se deberá cumplir con los requisitos mínimos de ingreso al programa. Asimismo, para ser parte del subsistema de "Seguridades y Oportunidades" las participantes deberán inscribirse en conformidad a la Ley N° 20.595.*

A.4 Sistemas de información de la Gestión de Programas:

Las partes acuerdan que toda la información registrada por el ejecutor acerca de las mujeres atendidas es información de propiedad de SernamEG, por tanto, la Entidad Ejecutora estará obligada a entregar la información de registro de datos, de seguimientos, coberturas, mujeres atendidas y/o participantes del modelo de intervención. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos oportunamente por el Área Técnica de SernamEG y con la frecuencia establecida.

[3] El sistema informático debe ser poblado diariamente. Sin perjuicio de ello, cada viernes de la semana se debe actualizar y revisar el registro semanal, a fin de identificar vacíos de información y/o errores de registro.

A.5 ***El ejecutor se compromete*** *a respetar la política de Seguridad de la Información del SernamEG.*

A.6 *En todo aquello que diga relación con la ejecución del programa, la entidad ejecutora, se compromete a comunicarse única y exclusivamente con la contraparte del SernamEG. De esta manera, quedan excluidas las instrucciones que pudiesen impartir terceros ajenos al presente convenio.*

A.7 *Facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco del Programa. La participación en las Capacitaciones convocadas por SernamEG regional serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el ejecutor deberá asegurar su cumplimiento.*

A.8 *El ejecutor se compromete a mantener absoluta reserva y confidencialidad del lugar donde se encuentra ubicado el Dispositivo. Lo anterior, en virtud que el modelo de Casas de Acogida tiene fines proteccionales para mujeres que viven violencia grave o vital, por lo que su publicidad puede traer graves perjuicios en la integridad física o psíquica de ellas.*

B. *COMPROMISOS FINANCIEROS DEL EJECUTOR*

B.1 *La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento del programa, mediante el presente convenio se obliga a destinar aportes propios, tanto en dinero como en bienes y servicios avaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución contenido en el Proyecto de Ejecución.*

B.2 *El ejecutor, se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación del Dispositivo, la suma bruta, única, total y anual de $. 3.600.000 (tres millones seiscientos mil pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:*

		Aporte Ejecutor	
Cta.	***Ítem***	***Recurso Dinero***	***Rec. Valorizado***
10	*Gastos en Personal Administrativo*	***$0.-***	***$1.800.000***
20	*Gastos en Personal Operacional*	***$0.-***	***$1.800.000***
	Totales	***$0.-***	***$3.600.000***

B.3 *La entidad ejecutora rendirá cuentas conforme al desglose en sub ítems del presupuesto contenido en el Plan de Cuentas del Proyecto de Ejecución del Programa autorizado por la Dirección Regional.*

B.4 *Proveer* ***equipamiento necesario*** *para la atención de las personas que allí se atiendan y la correcta implementación del dispositivo según las Orientaciones técnicas, salvo que existan fondos suficientes y la Directora Regional previo acto fundado autorice el gasto en aquellos items.*

B.5 *El ejecutor deberá velar que el equipo técnico y profesional cumpla con los requerimientos técnicos del programa establecidos en las Orientaciones técnicas y en el Proyecto de Ejecución. Es así, que la selección de alguna persona del equipo, el ejecutor estará obligado a efectuarlo en*

la forma indicada en el presente convenio en Cláusula Decima punto tres, considerando especialmente los perfiles de cargo establecidos por SernamEG en las Orientaciones Técnicas.

B.6 *Los recursos orientados a la implementación del Programa, sean éstos de origen de la Entidad Ejecutora o de SernamEG, deberán asegurar prioritariamente la contratación anual de un equipo que se encargue de la ejecución del programa.*

B.7 *El ejecutor deberá enviar a la Dirección Regional los contratos de trabajos del personal, sea en la calidad que hayan sido contratados, situación que servirá de base para comprobar las erogaciones que se encuentren relacionadas con el pago a personas que prestan servicios para el programa.*

B.8 *La Entidad ejecutora, deberá estar* ***inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos****, según lo estipula la* ***Ley N°19.862*** *para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SernamEG.*

B.9 ***Certificar la recepción de los recursos*** *transferidos por SernamEG, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional.*

B.10 *La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la* ***Resolución Nº 30 de la Contraloría General de la República del año 2015****, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente y al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG y sus modificaciones.*

B.11 *En atención a dicha normativa, la* ***Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a*** *SernamEG* ***mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes,*** *un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos en la cláusula séptima letra B y en la octava letra B en el presente instrumento, de acuerdo a los mismos formatos de rendición de cuentas expuestos en el manual de Procedimiento.*

B.12 *Los recursos* ***transferidos por SernamEG*** *que la entidad ejecutora no haya utilizado en el Proyecto, no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2019 o este haya sido rechazado deberán ser devueltos al SernamEG en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente.*

DÉCIMO: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES

1. MODIFICACIONES DE CONVENIO

La solicitud de modificación al presente convenio por parte del Ejecutor, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

a) *Solicitud fundada del representante del ejecutor dirigido a la Directora Regional de SernamEG.*

b) *Revisión y aprobación de la solicitud por parte del Área Técnica responsable en la Dirección Regional de SernamEG. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación de la persona encargada de Administración y Finanzas de la Dirección Regional.*

c) *Redacción de la modificación de Convenio por parte del o la Abogada Regional de la Dirección Regional.*

d) *Firma de las partes.*

e) *Resolución aprobatoria de la Directora Regional.*

Cualquier modificación al presupuesto del presente convenio, no podrá afectar aquellos recursos ya rendidos, salvo expresa autorización de SernamEG, la cual deberá ser excepcional, debidamente fundamentada y exclusivamente por razones de buen servicio.

La entidad ejecutora, con la finalidad de resguardar la ejecución presupuestaria y garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa, ***solo podrá solicitar modificaciones presupuestarias hasta 60 días antes del término de vigencia del presente convenio.***

En el caso de que la modificación de convenio sea a petición del Servicio, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

Al no encontrarse desglosados los sub ítems en el presente Convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, se formalizará solo mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas del respectivo Proyecto de Ejecución, por parte de la Entidad Ejecutora vía ordinario, oficio o carta a la Dirección Regional de SernamEG, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, y la posterior autorización mediante oficio de la autoridad regional.

2. DEL EQUIPO DE TRABAJO

La entidad ejecutora en ningún caso adoptará la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa o faena "ajena", en los términos establecidos en la Ley Nº 20.123.

Teniendo presente que SernamEG y las Gobernaciones , conforme a la normativa que los rigen (Ley 19.023 Artículo 2 letra i. y artículo 8, Ley 19175 articulo 20, para el cumplimiento de sus funciones, pueden celebrar convenios con otros Órganos de la Administración del Estado para ejercer acciones y cumplir sus objetivos en coordinación y/o mutua colaboración con otros entes, públicos o privados, las partes se encuentran contestes en que las acciones que realizarán, dentro del marco de este convenio, tienen por finalidad la satisfacción de una necesidad colectiva, incluidas en sus respectivos ámbitos de acción.

En efecto, en conformidad al artículo 19.175, articulo 44, la gobernadora tendrá a su cargo la administración superior de la respectiva provincia, en la esfera de atribuciones que corresponden al intendente en su calidad de órgano ejecutivo del gobierno regional, y presidirá el consejo económico y social provincial.
Asimismo, el artículo 45 de la misma ley, establece que la gobernadora, además de las atribuciones que el intendente pueda delegarle, ejercerá entre otras las siguientes:

> *a) Supervisar los programas y proyectos de desarrollo que los servicios públicos creados por ley efectúen en la provincia;*
> *b) Proponer al intendente proyectos específicos de desarrollo de la provincia;*
> *c) Disponer las medidas de coordinación necesarias para el desarrollo provincial y, especialmente, de los programas de infraestructura económica y social básica*

En virtud de lo expuesto, el ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo y con prestadores de servicios contratados bajo su dependencia. SernamEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni



previsional con el personal que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Dada la experiencia de SernamEG en las materias objeto de este Convenio, la supervisión técnica y que diga relación estrictamente con el cumplimiento de las orientaciones técnicas del programa en relación a los equipos de cada uno de los programas, estará a cargo del Área Técnica de la Dirección Regional de SernamEG que corresponda.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las beneficiarias de los Programas, y en consideración a la misión y a la experiencia institucional, el ejecutor dentro de las esferas de su competencia velará por resguardar los derechos laborales de los prestadores de servicio, procurando que estos tengan derecho a descansos, permisos y licencias, en especial al derecho establecido en la normativa ***sobre Protección a la Maternidad, Paternidad y la Vida Familiar****. Para ello resulta relevante que la entidad ejecutora verifique que los prestadores de servicio realicen su cotización individual de acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.255.*

Asimismo, el ejecutor deberá garantizar que el equipo, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado. Asi las cosas, no es posible la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extra programática del Ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, significará el incumplimiento a la ejecución del programa.

Finalmente, el ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.

3. CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO

El ejecutor deberá velar que el equipo técnico y profesional cumpla con los requerimientos técnicos del dispositivo establecidos en las Orientaciones técnicas y en el Proyecto, asegurando que la implementación de la intervención de cuenta de los enfoques orientadores de SernamEG y particularmente, del modelo de intervención en violencia contra las mujeres que se fundamenta, de acuerdo a las directrices contenidas en dichos documentos.

Para la contratación de algún miembro del equipo, ya sea en calidad de titular o de reemplazo, será el ejecutor quién establezca la forma de selección y contratación, pudiendo ser por designación directa o por medio de requerimiento de antecedentes, siempre que cumplan el perfil para el cargo según las orientaciones técnicas, para tal efecto se conformará una terna por cada cargo, y en la selección final del candidato/a intervendrá SernamEG y la Gobernacion Provincial de Arica quienes de común acuerdo elegirán al candidato/a debiendo emitir un acta, la cual será registrada por las contrapartes técnicas, en la ficha de contratación del seleccionado/a.

Cada vez que el ejecutor realice una contratación, deberá enviar al SernamEG copia del contrato de prestación de servicio a honorario, junto con el certificado del Registro Civil que acredite que la persona no cuenta con inhabilidades o anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.

Los términos de contrato deberán ser informados por Oficio previamente al SernamEG, con las razones técnicas y de hecho debidamente acreditadas, que lo justifique.

La contratación y/o termino de contrato, de una persona integrante del equipo, en contravención a lo previamente indicado, facultará a la Dirección Regional para ***rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración, honorarios y/o finiquito****, según corresponda, a la persona contratada y/o desvincula en esos términos, de manera que dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora. Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación de personal en contravención al procedimiento señalado en este párrafo,* ***constituye una causal de término anticipado*** *del presente convenio.*

4.- PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el equipo requiera la presencia de estudiantes en práctica profesional para la ejecución del programa, la institución ejecutora deberá solicitar autorización de la Dirección Regional.

La autorización se otorgará siempre y cuando:

1. *Sea necesaria para el mejor funcionamiento del programa.*
2. *Se otorguen las condiciones de mobiliario y espacio para que dicha práctica sea desarrollada correctamente.*
3. *Se trate de funciones administrativas. En ningún caso se abordarán o apoyarán labores estrictamente técnicas del equipo con estudiantes en práctica.*

La Dirección Regional evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al Ejecutor.

5.- INDUCCIÓN

SernamEG apoyará el proceso de formación y capacitación del equipo profesional ejecutor a través de las siguientes instancias:

- *Capacitación con equipos profesionales que ejecutan el programa.*
- *Entrega de documentos y procedimientos para las acciones a desarrollar por etapas.*
- *Asesoría y supervisión periódica a los equipos y programas.*

6.- BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS TRANSFERIDOS POR SERNAMEG.

Las Gobernaciones en tanto administren los recursos en cuenta extrapresupuestaria, según la autorización contenida en la Ley de Presupuestos que se encuentre vigente y las entidades privadas deben resguardar y controlar los bienes adquiridos con los recursos transferidos por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de acuerdo a lo establecido en el presente convenio y, en lo no regulado, de acuerdo al Manual para la Adquisición, Administración y Disposición de Bienes Muebles de uso Inventariables del SernamEG.

6.1 BIENES INVENTARIABLES:

Para las entidades públicas, los bienes inventariables que sean adquiridos durante la vigencia del convenio deberán ser incorporados mediante Decreto Alcaldicio o Resolución de las Gobernaciones a los inventarios respectivos, quienes deberán enviar copia a la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género. Dichos bienes deberán tener un número único para su identificación.

La entidad ejecutora privada deberá confeccionar y mantener en las dependencias establecidas para el cumplimiento del convenio, durante toda su vigencia, un inventario actualizado de los bienes inventariables adquiridos con recursos transferidos por SernamEG para la ejecución del Programa.

Los bienes que se adquieran con recursos del SernamEG, se entenderán de dominio del ente ejecutor, sin perjuicio de estar adscrito a las finalidades que se tuvieron en vista al otorgar su financiamiento, a las regulaciones específicas de este convenio y, supletoriamente, al señalado Manual para la Adquisición, Administración y Disposición de Bienes Muebles de uso Inventariables del SernamEG.

6.1.1.- Criterios para definir el inventario de bienes muebles;

Se consideran bienes muebles inventariables las máquinas, herramientas, mobiliario, enseres, equipos y periféricos de computación, equipos de comunicación, audiovisuales, electrodomésticos, máquinas, entre otros bienes muebles en general, que reúnan las siguientes características:

- *Que no sean bienes consumibles, que se agoten o consuman con su primer uso*
- *Que su período de vida útil sea superior a un año.*
- *Que produzcan un incremento del patrimonio.*

Clasificación y algunos ejemplos de los bienes que se incluirán en el inventario de acuerdo a las siguientes cuentas o ítems, indistintamente cualquiera sea su valor de adquisición.

- *Mobiliario: mesas, sillas, sofás, sillones, bancas, armarios, roperos, lockers y closet no empotrados, camas de madera, kardex, gabinetes, repisas, escritorios, estaciones de trabajo, percheros, cajoneras registradas independientemente, etc.*
- *Enseres: guillotinas, espiraleras, plastificadoras, destructoras de papel, perforadora y corchetera semi -industriales, soportes de monitor, posa pies, telón, etc.*
- *Máquinas y Equipos: impresoras multifuncionales, equipos acondicionadores de aire, equipos audiovisuales, televisor, equipos electrodomésticos, equipos de comunicaciones, etc.*
- *Equipos Computacionales y Periféricos de computación: CPU, monitor, Scanner, cámara web, disco duro externo, cámara fotográfica, proyector, data show, routers, ups, etc.*
- *Herramientas: escaleras, yegua (carros de carga), taladros, sierras, serrucho, etc.*
- *Otras máquinas y equipos: Bienes que no estén considerados en las anteriores.*

El precio de adquisición incluirá todos los gastos que figuren en la factura: transporte, impuestos, seguros, instalaciones, montajes, etc.

6.2 .- BAJA Y DISPOSICIÓN DE LOS BIENES

La Entidad Ejecutora podrá dar de baja los bienes muebles inventariables adquiridos para la ejecución de los convenios cualquier sea su forma de adquisición, de acuerdo a lo establecido en la ley, en el Manual de Rendición de Cuentas de SernamEG vigente y en el Manual para la Adquisición, Administración y Disposición de Bienes Muebles de uso Inventariables vigente del SernamEG.

La baja de bienes deteriorados u obsoletos, hurtados o robados se regirá supletoriamente por el procedimiento establecido en el Manual de Rendición de Cuentas y en el Manual para la Adquisición, Administración y Disposición de Bienes Muebles, vigentes del SernamEG igual procedimiento se aplicará, en lo no regulado en este instrumento, en caso de extravío, daño, deterioro o destrucción anticipada del bien.

En caso que se trate de entidades municipales y cualquiera de los bienes inventariables se deteriore o dañe por su uso natural y no sea susceptible de reparación y/o se encuentre totalmente depreciado u obsoleto para el fin que fue adquirido, la entidad ejecutora podrá darlo de baja conforme a lo

establecido en el artículo 24° del Decreto Ley 789 que fija Normas sobre Adquisición y Disposición de los Bienes Municipales, mediante decreto alcaldicio o, en el caso de las instituciones del Gobierno Central, de acuerdo a la normativa vigente a los bienes del Estado, mediante Resolución, según corresponda, enviándose copia del acto administrativo y los demás antecedentes a la Directora Regional.

Cuando se trate de una entidad ejecutora del ámbito privado, deberá regirse por lo dispuesto en el Manual de Rendición de Cuentas y en el Manual para la Adquisición, Administración y Disposición de Bienes Muebles, vigentes del SernamEG.

En caso que ocurra una baja de bienes por pérdida, robo, hurto, destrucción, daño o deterioro anticipado al natural o vida útil, corresponderá determinar la y las responsabilidad(es) administrativa(s) mediante un proceso disciplinario resuelto por el decreto alcaldicio o resolución, según corresponda.

Indistintamente cual sea el resultado de la investigación, corresponderá la reposición del bien por La Entidad Ejecutora, debiendo informar a la Dirección Regional su incorporación en el registro de inventario correspondiente. Según el resultado de la investigación, podrá la Dirección Regional autorizar la compra del bien de reposición con recursos del presupuesto de este convenio asignados por SernamEG, siempre y cuando exista saldo favorable.

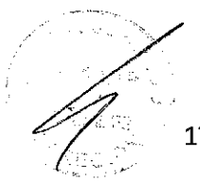
Cuando se trate de entidades ejecutoras públicas o privadas y haya ocurrido un hurto o robo de los bienes, esta deberá efectuar la ***denuncia*** *respectiva en Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía y proceder en lo que fuere aplicable conforme a lo dispuesto en el Manual de Rendición de Cuentas y en el Manual para la Adquisición, Administración y Disposición de Bienes Muebles, vigentes del SernamEG.*

En el momento que el presente convenio termine por falta de renovación o anticipadamente, sea que el término se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, los "bienes muebles inventariables" que se encuentren en buen estado de conservación no se encuentren totalmente depreciados y tengan una antigüedad menor a 4 años deberán ser transferirlos a la Institución Pública o Privada que señale la Dirección Regional de SernamEG dentro del plazo de 90 días del término. La entidad a que se le transfieran los bienes señalados deberá ser sin fines de lucro, que persiga fines de interés social en materias afines a las finalidades de SernamEG. La transferencia de los bienes mencionados anteriormente deberá realizarse mediante decreto alcaldicio, resolución o carta, la que debe ser enviada a la Directora Regional, para su eliminación del inventario del convenio finalizado.

En aquellos que casos en que se ponga término al convenio o programa por cualquier causa, los bienes con una antigüedad superior a cuatro años quedarán en poder del ejecutor o podrán ser donados a otras instituciones como se señaló anteriormente.

Durante toda la vigencia del convenio, la entidad ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes muebles inventariables y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SernamEG a poner término anticipado al presente convenio.

Cabe señalar, que dichos bienes sólo podrán ser destinados para la ejecución del presente dispositivo o programa del Servicio mientras se encuentre en ejecución.



7. SEGURIDAD Y PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las personas atendidas y todos los documentos públicos concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en ***la Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada****, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo 11).*

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

Conforme a lo anterior, el ejecutor deberá incorporar una cláusula de confidencialidad de los datos personales de las personas atendidas por el dispositivo, en los contratos de trabajo o convenios de honorarios de las personas trabajadoras o prestadoras de servicios respectivos.

8. USO LIMITADO DE LA INFORMACIÓN

La entidad ejecutora se obliga a utilizar la información proporcionada por el sistema informático o plataforma web, solo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente.

El Servicio, quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que se le pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que hubieren ocasionado.

Finalmente, el Servicio queda facultado para dar término inmediato al presente convenio en caso de transgresión a lo señalado.

9. DIFUSIÓN

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), el programa objeto del presente Convenio y sus líneas de acción, indicando que son coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, con recursos públicos del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar, a las eventuales participantes, los objetivos y alcances del programa, con el fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco del Programa, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SernamEG, cumpliendo con las especificaciones contenidas en Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género que se encuentre vigente. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa

gráfica del SernamEG. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SernamEG, con el objeto de reforzar la difusión del programa y el origen público de los recursos.

El incumplimiento de las obligaciones de difusión señaladas precedentemente se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del presente convenio y podrá constituir causal de término anticipado y unilateral del mismo.

10. VISITAS DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS

La Unidad de Fiscalización de Transferencias del Nivel Central del SernamEG podrá realizar visitas al ejecutor con la finalidad de fiscalizar y supervisar los compromisos financieros, técnicos y administrativos adquiridos en el presente convenio, con el objeto de cautelar el correcto uso de los recursos transferidos. Estas fiscalizaciones serán aleatorias y de carácter complementario a las supervisiones técnicas o financieras. La Dirección Regional hará entrega al Ejecutor de los formatos o ficha de visita que serán utilizados por la Unidad de Fiscalización de Transferencias. Por su parte, el ejecutor se compromete a entregar todas las facilidades para que el funcionario designado pueda realizar su labor. Una vez realizada la visita, la Dirección Regional deberá informar al ejecutor respecto de las observaciones detectadas y asegurará la implementación de medidas correctivas. Se entenderá como medida correctiva aquel instrumento formal (oficio o carta) remitido por la Dirección Regional al ejecutor, informando el resultado de las fiscalizaciones realizadas y señalando un plazo para subsanar las observaciones detectadas. Por su parte el ejecutor, informará dentro del plazo señalado por el Servicio respecto de aquellas medidas o compromisos adoptados. Por su parte, la Dirección Regional, efectuará el seguimiento de los compromisos que asuma el ejecutor para subsanar las observaciones detectados.

11. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

SernamEG podrá poner término al presente convenio de forma unilateral, en caso que no se le asignen los recursos correspondientes o que la Entidad Ejecutora incurra en ***incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa, por causas imputables a él.***

Entre los incumplimientos graves que constituirán ***causales de término anticipado del presente convenio, se encuentran:***

a) Selección, contratación, reemplazo o desvinculación de personal con omisión al procedimiento establecido en el punto tres de esta cláusula.

b) Cuando el ejecutor, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia las personas participantes del Programa por parte del personal, del equipo o cualquier otra que tenga lugar en el funcionamiento cotidiano del mismo, no adopte las medidas adecuadas para la inmediata resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser informadas y revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas de SernamEG.

c) Que, existiendo reparos en la rendición de los fondos, el ejecutor no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos.

d) No implementar a cabalidad, los objetivos, las acciones y resultados esperados del Programa contemplados en el presente convenio y en las Orientaciones Técnicas.

e) Que se induzca u obligue al personal del equipo y las personas participantes, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidaturas a elecciones municipales, parlamentarias y/o presidenciales.

f) El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole del uso, goce o disposición de los bienes fijos o el establecimiento de cauciones de obligaciones propias de la entidad ejecutora o de terceros, respecto de los mismos bienes.

g) Utilizar el recinto del Programa para otros fines distintos del objetivo del presente convenio.

h) No resguardar las condiciones de confidencialidad y seguridad de la información de los datos del Programa.

i) No informar a la Dirección Regional respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la gestión diaria del programa, de acuerdo a lo establecido en la letra A.4 de la cláusula novena del presente convenio.

j) No realizar la difusión en los términos establecidos en el presente convenio.

En caso de que la Entidad Ejecutora incurra en alguna de las causales de término anticipado del convenio, o de producirse un incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del mismo, la Dirección Regional deberá comunicarlo de inmediato por escrito a la Directora Nacional de SernamEG y a la Jefa Nacional del Programa. El término anticipado, cuando corresponda, será declarado administrativamente, ipso facto, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial, mediante resolución fundada

El hecho de haberse incurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional del SernamEG, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente. En cualquier caso, para poner término anticipado a un convenio, siempre se deberá contar con el visto bueno de la Directora Nacional de SernamEG.

La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser notificada al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional, al menos 30 días corridos antes de la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el convenio, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificada por Oficio de la Directora Regional del SernamEG, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados que no han sido utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del programa antes del término de vigencia del presente instrumento, deberá notificar al Servicio por escrito, mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, ***al menos 120 días corridos*** *antes de la fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni rendidos, observados y/o rechazados al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento. Así también, hacer entrega de toda la información y registros relacionados con las personas participantes y los documentos de gestión que el Programa haya elaborado, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los*

procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

En todo caso de término anticipado, el ejecutor deberá resguardar los derechos y atención de las personas participantes.

11. Carta compromiso

Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del presente convenio, la entidad ejecutora suscribe en este acto, una carta compromiso que se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia a contar del 01 de abril y regirá hasta el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio que a su vez se hace necesario, la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

El presente convenio podrá ser renovado para el año 2020, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- *Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario 2020.*
- *Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del Nivel Central.*
- *Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.*

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Arica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la Dirección Regional del SernamEG y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS

La calidad de Directora Regional (S) de la Región Arica y Parinacota, del Servicio Nacional de la Mujer Y la Equidad de Género de doña ***XIMENA FERNÁNDEZ ARDILES****, consta de Resolución Exenta N° 1273 de 17 de Agosto de 2018 y Resolución Exenta N°1274 de 20 de Agosto de 2018 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en la Resolución Exenta N°0019/SG de 30 octubre de 2017, que delega las facultades que indica en las Directoras Regionales del SernamEG*

Por su parte, el nombramiento del Gobernadora Provincial de Arica, doña ***MIRTHA ARANCIBIA CRUZ****, cédula nacional de identidad Nº 13.864.444-8, como representante legal de la Entidad Ejecutora consta en Decreto Nº 432, de fecha 11 de marzo de 2018.*

FIRMARON: DOÑA XIMENA FERNÁNDEZ ARDILES DIRECTORA (S) SERNAMEG REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA Y DOÑA MIRTHA ARANCIBIA CRUZ GOBERNADORA PROVINCIAL DE ARICA."//

ARTÍCULO 2º: Apruébese y Considérese como parte integrante del instrumento que se sanciona por la presente resolución exenta, los anexos y documentos señalados en la cláusula segunda del convenio que se aprueba, y que no se insertan por ser conocidos por las partes.

ARTÍCULO 3º: Autorizase la transferencia de fondos, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en el convenio suscrito por las partes y que se aprueba por la presente Resolución Exenta.

ARTÍCULO 4º: Impútese el gasto que demande la celebración del convenio respectivo a la partida 27 capitulo 02 programa 03 subtitulo 24, Item 01, asignación 007 del presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género correspondiente al año 2019.

ARTÍCULO 5º: Publíquese la presente Resolución Exenta, para efectos de lo previsto en el Título III de la Ley N° 20.285.

XIMENA FERNANDEZ ARDILES
DIRECTORA REGIONAL (S) SERNAMEG
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

XFA /MCC/CCHP/GCEV
Distribución
Oficina de Partes
DAF
Jurídico